

INTENDENCIA DE PRESTADORES
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 228

SANTIAGO, 23 JUN. 2011

VISTOS:

1) La solicitud N° 24-11 del sistema informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de la Intendencia de Prestadores, de fecha 07/01/2011, en adelante "la solicitud" presentada por la persona jurídica "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", cuyo nombre de fantasía es "Acredita Calidad E.I.R.L.", Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.T. N° 76.915.940-1, domiciliada en calle Vega de Saldías N° 695, Chillán, Región del Bío-Bío, representada por don Berta Antonieta Torres Morales, RUT: 7.659.282-9, del mismo domicilio, mediante la cual se solicita autorización para funcionar como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales realizando funciones de "Acreditaciones de Instituciones Prestadores de Salud en Atención Abierta y Cerrada, Diálisis, Imagenología, Esterilización, Laboratorio Clínico y Psiquiatría"; **2)** Los documentos acompañados a la solicitud antedicha; **3)** El Memorándum N°154, de 29/04/2011, del Subdepartamento de Evaluación de la Intendencia de Prestadores de Salud, que evacua el correspondiente Informe Técnico; **4)** El Memorándum N°187, de 20/05/2011, del Subdepartamento de Regulación de la Intendencia de Prestadores de Salud, que evacua el correspondiente Informe Jurídico; **5)** El acta de la sesión del Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1/2007, que contiene las normas sobre el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras de prestadores institucionales de salud, efectuada el 31 de mayo de 2011, la que da cuenta de la recomendación hecha a este Intendente en el sentido de autorizar la solicitud de autorización indicada en estos Vistos, con las particularidades que señala;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la solicitud indicada en los Vistos de esta resolución, la empresa "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", cuyo nombre de fantasía es "Acredita Calidad E.I.R.L.", ya individualizada, ha solicitado a esta Intendencia autorización para realizar "Acreditaciones de Instituciones Prestadores de

Salud en Atención Abierta y Cerrada, Diálisis, Imagenología, Esterilización, Laboratorio Clínico y Psiquiatría”;

2°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos previstos para las solicitudes de autorización de entidades en el Artículo 11 del Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, contenido en el D.S. N° 15/2007 del Ministerio de Salud, en el Informe Jurídico indicado en el numeral 4) de los Vistos, que rola en estos autos administrativos, consignó el cumplimiento de los mismos por parte de la solicitud que dio origen a este procedimiento, y propuso, en consecuencia, se autorizara salvo la referida a la acreditación del estándar general aprobado mediante el Decreto Exento N° 36, de 2010, relativo a Servicios de Imagenología, por las razones referidas en el Considerando 13° siguiente;

3°.- Que en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Reglamento respecto de los Directores Técnicos de las Entidades, como se consigna tanto en el Informe Técnico, como en el Informe Jurídico, referidos en los Vistos de esta resolución, los antecedentes documentales acompañados por la solicitante son suficientes para acreditar que la Directora Técnica propuesta, doña Berta Antonieta Torres Morales, de profesión enfermera, R.U.N. N° 7.659.282-9, domiciliada en calle Badalona N°1368, Villa Barcelona, comuna y ciudad de Chillán, Región del Bío-Bío, posee la **idoneidad suficiente** para ejercer la función de Directora Técnica, en virtud de haber demostrado título de profesional universitaria, así como su formación en salud pública y en gestión en salud, y su experiencia de al menos tres años en dichas áreas;

4°.- Que, en ese mismo sentido, y ahora en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Reglamento respecto del cuerpo de profesionales evaluadores propuesto, como se consigna tanto en el Informe Técnico, como en el Informe Jurídico, referidos en el Considerando precedente, las inscripciones de los respectivos títulos profesionales en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, los antecedentes documentales auténticos existentes en este Organismo público y los acompañados por la solicitante para acreditar su condición de profesionales universitarios, idóneos y que cuentan con la capacitación pertinente según los contenidos que refiere el Artículo 12 de ese mismo reglamento, permiten acreditar que los profesionales que a continuación se señalan reúnen las condiciones de idoneidad técnica y suficiencia para que la entidad solicitante pueda ejecutar debidamente las actividades de evaluación propias de la actividad de acreditación de prestadores institucionales de salud de atención abierta y cerrada. Tales profesionales son los siguientes: 1) Berta Antonieta Torres Morales (R.U.N. 7.659.282-9); 2) María de los Ángeles Alvarado Velasco (R.U.N. 8.418.650-3); 3) Fernando Aro Menares (R.U.N. 10.474.080-4); 4) María Verónica Bosque Cardemil (R.U.N. 6.507.843-0); 5) Eduardo Guzmán Medina (R.U.N. 7.360.892-8); 6) Marina del Carmen Opazo Riveros (R.U.N. 7.702.289-9); y, 7) Mabel Jeanette Pineda Nesbet (R.U.N. 10.433.280-3);